



Dirección General de Aduanas



**RES. No. 0038/2017/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.** Ilopango, a las quince horas del día veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información número DGA-2017-0028 recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno abierto, el día 7 de abril de 2017, realizado por el señor [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Personal Número: [REDACTED], en la que solicita lo siguiente:

Copia de los videos de la cámara de 360° en el acceso público al puente El Jobo en la frontera Las Chinamas. Fecha de los videos 1, 2 y 3 de enero 2017. Área de video: las posiciones de trabajo de migración en el área de accesos al puente El Jobo, siendo estas las posiciones de control peatonal y vehicular en la entrada y salida a El Salvador. O copias de captura de imágenes en donde yo aparezca.

**Y CONSIDERANDO:**

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) Con la finalidad de mantener un orden lógico en la exposición de la resolución, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información remitida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con el objeto que la verifiquen, clasifiquen dicha información, bajo su competencia y de ser posible rindan informe y/u opinión sobre lo pertinente del caso.

En ese orden de ideas, se envió correo electrónico de fecha 19 de abril de 2017, a la Unidad Técnica de Monitoreo y video vigilancia de esta Dirección General de Aduanas, por ser el ente competente de hacer las gestiones para obtener la información solicitada, en el cual se trasladó la solicitud de información con referencia número DGA-2017-0028 de fecha 7 de abril de 2017; en la que solicitan: Copia de los videos de la cámara de 360° en el acceso

público al puente El Jobo en la frontera Las Chinamas. Fecha de los videos 1, 2 y 3 de enero 2017. Área de video: las posiciones de trabajo de migración en el área de accesos al puente El Jobo, siendo estas las posiciones de control peatonal y vehicular en la entrada y salida a El Salvador. O copias de captura de imágenes en donde yo aparezca; de la cual se obtuvo respuestas mediante MEMORANDUM [REDACTED]/2017 de fecha 25 de abril del presente año.

Al respecto se nos informa que el Sistema de Video Vigilancia realiza una copia a un servidor, dedicado el cual puede mantener las grabaciones de video por un período máximo de 3 meses.

**POR TANTO:** En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y en relación a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:** **a) Declárase improcedente entregar**, la solicitud de acceso a la información Pública, realizada por el señor [REDACTED]; **b)** En caso de estar inconforme con la respuesta proporcionada por esta Unidad, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP; dicha información se remitirá de forma electrónica al correo [REDACTED] por ser el medio solicitado. **NOTIFÍQUESE.**



*Lic. Luis Carlos Valladares Lara  
Oficial de la Información  
Unidad de Acceso a la Información Pública  
Dirección General de Aduanas*